

PÚBLICO

C. P. CAL. ORDINARIO N° 12600/61 /2026.

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE 1^ª ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CALDERA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CALDERA

CALDERA, 07 ENE 2026

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE TRABAJOS Y FAENAS A EJECUTAR EN EL FRENTE MARÍTIMO-PORTUARIO DE LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE CALDERA.

VISTO: Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, de 1978; el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL 73/78; D.F.L. N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República y sus modificaciones, D.S. (M) N° 1.340 bis, de 1941; Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D.S. (M) N° 1, de 1992; ; la Ley N° 16.744, de 1968, Establece Normas Sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; el D.S. N° 40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1969, Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales; la Ley N° 20.123, de 2006, Regula Trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de trabajo de Servicios Transitorios; D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 2003, Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo; D.S. N° 44, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 2024, Sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable; D.S. N° 90, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 2000, Sobre Trabajo Portuario; D.S. N° 29 de 2021, Sobre Trabajo Portuario y del Curso Básico de Seguridad de Faenas Portuarias; D.S. N° 76, de 2007, Sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios que Indica; D.S. N° 132, de 2004, Reglamento de Seguridad Minera; D.S. N° 594, de 1999, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; D.S. N° 160, de 2009, Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos; D.S. N° 618, de 1970, Reglamento de Seguridad para la Manipulación de Explosivos y otras Mercancías Peligrosas en los Recintos Portuarios; D.S. N° 752, de 1982, Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales; Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-42/002, de 2006, Regula Materias Complementarias al Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales, sobre Buceo en Materias de Actividad Subacuática Empleando Aire como Medio Respiratorio; y teniendo presente las atribuciones que me confieren las disposiciones legales y reglamentación marítima vigente:

CONSIDERANDO:

1. Que, es deber de la Autoridad Marítima velar por la seguridad de las personas, embarcaciones, instalaciones y bienes que se encuentren dentro de su jurisdicción , especialmente durante la ejecución de trabajos y faenas en el borde costero y recintos portuarios.
2. Que, con el propósito de optimizar los tiempos de respuesta ante la tramitación de solicitudes para efectuar diversos trabajos de mayor envergadura de mantención, reparación, obras civiles, entre otras actividades no rutinarias, ya sea a bordo de naves, artefactos navales, muelles, terminales marítimos, puertos e instalaciones portuarias, varaderos, astilleros, entre otros, por parte de empresas contratistas que operan en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Caldera, resulta necesario establecer un procedimiento claro y estandarizado para la solicitud, evaluación y autorización de trabajos y faenas, con el fin de prevenir incidentes, proteger la vida humana y resguardar la continuidad operativa de las actividades marítimas y portuarias.
3. Que, el artículo N° 91 de la Ley de Navegación, señala textualmente que “La Autoridad Marítima será la autoridad superior en las faenas que se realicen en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, y coordinará con las demás autoridades su eficiente

ejecución; pero, en materias de seguridad, le corresponderá exclusivamente determinar las medidas que convenga adoptar".

4. Que, la Autoridad Marítima es la encargada de cautelar, fiscalizar, aplicar y hacer cumplir la normativa nacional, como asimismo, ejercer las atribuciones que los convenios internacionales vigentes les asigna a la Autoridad Marítima Nacional, en materia marítima, portuaria, ambiental y de seguridad exige el cumplimiento de estándares técnicos y administrativos que deben ser considerados en toda actividad autorizada.
5. Que, la optimización de los procedimientos administrativos contribuye a una gestión mas eficiente, transparente y trazable de las solicitudes, reduciendo tiempos de respuestas y fortaleciendo el control, lo que facilita la planificación, ejecución y fiscalización de las actividades autorizadas, promoviendo la coordinación entre los actores involucrados y el uso racional del tiempo y los recursos disponibles.
6. Que, es responsabilidad de la empresa mandante de los trabajos, asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Autoridad Marítima, incluyendo aquellas que se deleguen a empresas contratistas o subcontratistas, quienes deberán asumir las obligaciones correspondientes, integrando criterios de gestión de riesgo lo que permite anticipar, evaluar y controlar los peligros asociados a las faenas, promoviendo una cultura preventiva y de mejora continua.

R E S U E L V O:

1. **ESTABLÉCESE**, el procedimiento obligatorio para la solicitud, evaluación y autorización de trabajos y faenas no rutinarias que se desarrollen dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Caldera, tales como trabajos bienales, levantamiento de fondeos y cadenas, instalación o mantenimiento de señalización marítima, cambio de ductos y flexibles, intervención de defensas tipo dolphin u otras, mantenimiento estructural, trabajos en altura física, intervención de estructuras submarinas, entre otros de similar naturaleza.
2. **DISPÓNESE**, que toda solicitud deberá ser presentada por la empresa mandante responsable de los trabajos y/o faena, con una antelación mínima de 30 días e incluirá un expediente técnico que contenga, como mínimo, los siguientes elementos:
 - A) Plan de Trabajo, que a lo menos deberá contemplar:
 - 1) Objetivo general y específico del requerimiento.
 - 2) Identificación de peligros y evaluación de riesgos asociados.
 - 3) Procedimientos operacionales y/o de trabajo complementarios.
 - 4) Cronograma detallado de actividades (tipo carta Gantt u otro equivalente), incluyendo jornadas de trabajo y turnos.
 - 5) Matriz de aspectos e impactos ambientales.
 - 6) Identificación del equipo humano participante, estructura organizacional y funciones asignadas.
 - 7) Acreditación de la idoneidad técnica y/o profesional del personal involucrado.
 - 8) Certificación de los elementos, equipos, maquinaria y/o componentes a utilizar.
 - 9) Descripción detallada del lugar de ejecución de los trabajos, incluyendo georeferencias, imágenes u otros elementos gráficos.
 - B) Procedimientos de preparación, actuación y respuesta ante accidentes, que deberán incluir protocolos de primeros auxilios, evacuación, comunicación con la Autoridad Marítima y coordinación con servicios de emergencias.
 - C) Plan de contingencia general, que contemple medidas preventivas y reactivas ante eventos no deseados que puedan afectar la seguridad de las personas, el medio ambiente o las operaciones marítimo-portuarias.

- D) Plan de contingencia para faenas de buceo, cuando estas se contemplen, conforme a la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-42/002, de 2006, que "Regula Materias Complementarias al Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales, sobre Buceo en Materias de Actividad Subacuática Empleando Aire como Medio Respiratorio", y a los estandares de seguridad aplicables.

3. Que, la empresa mandante y responsable de la ejecución de los trabajos deberán dar cumplimiento, como mínimo, a las siguientes obligaciones, las cuales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Marítima en terreno, antes del inicio, durante el desarrollo y con posterioridad a la finalización de las faenas, cuyas obligaciones podrán ser ajustadas conforme a las condiciones operativas, normativa vigente y criterios técnicos aplicables en cada etapa:

A) Personal:

- 1) La presencia de un supervisor a cargo de las actividades.
- 2) Equipos de Protección Personal y/o colectivos (E.P.P.) en buen estado.
- 3) Contar con espacios de alimentación y servicios higiénicos adecuados y en buenas condiciones (de acuerdo a norma).

B) Equipos:

- 1) Todo equipo y/o maquinaria a utilizar deberá estar en buenas condiciones.
- 2) Para trabajos en altura, considerar arnés de seguridad, afianzado a una cuerda o línea de vida fijada independiente al andamio.
- 3) Uso de chaleco salvavidas certificado y en buenas condiciones si corresponde.
- 4) En lugares confinados, se debe adecuar un sistema de ventilación a fin de permitir la necesaria salida de los gases al exterior.

C) Medidas de higiene y ambientales:

- 1) Mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesaria para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes directos, suyos o de terceros contratistas que realizan actividades para ella.
- 2) Dispondrá de los elementos necesarios que permitan contener la totalidad de lastre, escombros, basura, hidrocarburo y sus derivados, residuos, materias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicios al medio ambiente.
- 3) Para la ejecución de trabajos de pintura y arenado sobre cubierta, se deberá proteger el medio ambiente de la emisión de material particulado, mediante la instalación de protecciones adecuadas que cumplan este objetivo.

D) Medidas de seguridad:

- 1) Deberá suprimirse en los lugares de trabajo cualquier factor de peligro que pueda afectar la salud o integridad física de los trabajadores.
- 2) Contar con señalización visible y permanente en las zonas de peligro.
- 3) Instalación de letreros "No Fumar" en sectores de trabajo de baja ventilación y con peligro de incendio y/o explosión a causa de materiales inflamables.
- 4) Considerar los Límites Permisibles Ponderados (LPP) en Chile para las concentraciones ambientales de las sustancias presentes en el ambiente de trabajo como ácido sulfídrico, monóxido de carbono, entre otros.

- 5) Los trabajos quedarán suspendidos al decretarse la condición de Mal Tiempo y Temporal para la bahía de Caldera, quedando a evaluación de la Autoridad Marítima Local los que se consideren escenciales.
4. **ESTABLECÉSE**, que el mandante será el responsable de asegurar el cumplimiento de las condiciones autorizadas, incluyendo aquellas delegadas a empresas contratistas o subcontratistas, asumiendo la total responsabilidad de los trabajos que se realicen, incluso respecto de eventuales daños y perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Autoridad Marítima de cualquier responsabilidad en esta materia.
5. La Capitanía de Puerto de Caldera, evaluará cada solicitud en función de los antecedentes presentados, pudiendo requerir información adicional, establecer condiciones particulares o rechazar la ejecución si se identifican riesgos no mitigables o incumplimientos normativos.
6. La presente resolución, no exime la obtención de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que se deban obtener de los organismos técnicos, públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
7. **DERÓGASE**, carta C.P. CAL. ORDINARIO Nº 12600/774/2025, de fecha 21 de julio de 2025.
8. **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.
- 
- DISTRIBUCIÓN:**
- 1.- Puerto Punta Padrone.
 - 2.- Puerto Punta Caleta.
 - 3.- Puerto Punta Totoralillo.
 - 4.- Terminal Marítimo Rocas Negras.
 - 5.- Agencias de Naves.
 - 6.- Centros de Cultivos.
 - 7.- Maestranzas Navales.
 - 8.- Varadero artesanal de la Asociación Gremial de pescadores artesanales y buzos mariscadores de Caldera.
 - 9.- Varadero ISENAV.
 - 10.- Pesquera Bahía Caldera.
 - 11.- Empresas de Buceo.
 - 12.- Atalntic Service.
 - 13.- CPT Towage.
 - 14.- ULTRATUG
 - 15.- Green Nova Spa.
 - 16.- Club de Yates de Caldera.
 - 17.- Gobernación Marítima de Caldera.
 - 18.- Depto. Operaciones C.P CAL.
 - 19.- ARCHIVO.